

**Artículo 9.-** Autorizar la transferencia financiera provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora Nº 001: Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 5 618 793.00 (Cinco Millones Seiscientos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Tres y 00/100 Soles), a favor del Pliego 300733: Municipalidad Distrital de Capacmarca, departamento de Cusco, destinada a financiar la ejecución de los proyectos de inversión registrados con CUI Nº 2500577, Nº 2458938 y Nº 2490025, señalados en el Anexo VII de la Ley Nº 32103, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de

Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados

Gastos de Capital

2.4 : Donaciones y Transferencias

2.4.2.3.1.3 : A Otras Unidades del Gobierno Local S/5 618 793,00

Artículo 10.- La transferencia financiera señala en el artículo 9 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS (En Soles)

: Municipalidad Distrital de Capacmarca Pliego 300733 5 618 793 00

Unidad Ejecutora : Municipalidad Distrital de Capacmarca

Unidad Ejecutora SIAF : Nº 300733

Cuenta : Cuenta Única del Tesoro Público - CUT

RUC : Nº 20224796014

Artículo 11.- Los términos y obligaciones de las transferencias financieras se encuentran previstos en los Convenios Nº 03-2024-MINEM/VMM-DGPSM, Nº 04-2024-MINEM/VMM-DGPSM, N $^{\circ}$  05-2024-MINEM/VMM-DGPSM, N $^{\circ}$  06-2024-MINEM/VMM-DGPSM y Nº 07-2024-MINEM/VMM-DGPSM celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Distrital de Livitaca, Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Municipalidad Distrital de Velille, Municipalidad Distrital de Colquemarca y la Municipalidad Distrital de Capacmarca, encontrándose ubicados en la provincia de Chumbivilcas Cusco, departamento de respectivamente, correspondiente al año 2024.

Artículo 12.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI Ministro de Energía y Minas

2327947-1

# **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

#### Designan de Sistema Directora Administrativo II del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 0246-2024-JUS

Lima, 20 de setiembre de 2024

### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

Que, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo Nº 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora María Elena Rodríguez Dueñas, en el cargo de confianza de Directora de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2327676-1

## TRABAJO Y PROMOCIÓN **DEL EMPLEO**

Aprueban transferencia financiera Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de diversos organismos ejecutores del sector público

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** N° 148-2024-TR

Lima, 23 de setiembre de 2024

VISTOS: el Oficio N° 001493-2024-MTPE/3/24.1 de la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; el Memorándum N° 001713-2024-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Memorándum N° 001145-2024-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la Hoja de Elevación N° 000455-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, en los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se establece que son funciones generales del Programa: i) promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la